

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2019.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.

No asisten y excusan

D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ.

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

Interventora

D^a M^a VICTORIA AGUILAR ABAD

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dos de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en el despacho de la Alcaldía, con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y de la Sra. Interventora de la Corporación D^a M^a VICTORIA AGUILAR ABAD.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Aprobación, si procede, de las actas correspondientes a las siguientes sesiones:

1.1. Sesión extraordinaria de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de octubre de 2019, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

1.2. Sesión ordinaria de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de noviembre de 2019, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.- Servicio Obras y Servicios Públicos:

Página 1 de 35



20191202 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1555380 - 05/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
6UQXvdbIA/BZlJJEcg
8WN7okG148ggW21Q
/QP5EnxEM=

Pág. 1 de 35

2.1. EXPEDIENTE 205533N: SOLICITUD CONCESION DOMINIO PUBLICO IMPLANTACION PUNTOS RECARGA RAPIDA (LICENCIAS DE OBRAS AVDA. CONSTITUCIÓN, 48-PROX. Y AVDA. JUAN CARLOS I, FRENTE 41).-

Visto el escrito presentado por D^a ITZIAR PÉREZ LLEDÓ en representación de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., CIF (Registro de Entrada N^o 13025, de fecha 29/10/2019), solicitando Licencia de Obra Mayor para la instalación de un punto de recarga rápida de vehículos eléctricos, en Avda. Constitución, n^o 48-Prox., de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto técnico redactado por la Ingeniera Industrial D^a JUDITH GONZALEZ DIAZ.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2019, en el que se acordó Otorgar a IBERDROLA CLIENTES S.A.U, la concesión demanial para la instalación de un punto de recarga rápida de vehículos eléctricos, EN AVENIDA CONSTITUCIÓN n^o 48 Prox. Y AVENIDA JUAN CARLOS I, frente al n^o41, por un plazo de cinco años, prorrogable anualmente, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de 10 años en total, el cual empezará a contar desde la formalización administrativa de la concesión.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 13/11/2019 y el informe de Secretaría de fecha 28/11/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor para instalación de un punto de recarga rápida de vehículos eléctricos, en Avda. Constitución, n^o 48-Prox., de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto técnico redactado por la Ingeniera Industrial D^a JUDITH GONZALEZ DIAZ. D^a ITZIAR PÉREZ LLEDÓ en representación de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., CIF (Expediente N^o 205533N), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 250'00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de 100'00 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1. El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Area de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, así como la garantía de cumplimiento de accesibilidad peatonal de la zona.



2. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

3. Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4. Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Previamente a la apertura de cada tramo de canalización se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

5. Se dará cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 7 de octubre de 2019, con respecto a la presente concesión demanial para la instalación de un punto de recarga rápida de vehículos eléctricos solicitado.-

2.1.Bis EXPEDIENTE 205533N: SOLICITUD CONCESION DOMINIO PUBLICO IMPLANTACION PUNTOS RECARGA RAPIDA (LICENCIAS DE OBRAS AVDA. CONSTITUCIÓN, 48-PROX. Y AVDA. JUAN CARLOS I, FRENTE 41).-

Visto el escrito presentado por D^a ITZIAR PÉREZ LLEDÓ en representación de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., CIF (Registro de Entrada N^o 12970, de fecha 29/10/2019), solicitando Licencia de Obra Mayor para la instalación de un punto de recarga rápida de vehículos eléctricos, en Avda. Juan Carlos I, Frente al n^o 41, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto técnico redactado por la Ingeniera Industrial D^a JUDITH GONZALEZ DIAZ.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2019, en el que se acordó Otorgar a IBERDROLA CLIENTES S.A.U, la concesión demanial para la instalación de un punto de recarga rápida de vehículos eléctricos, EN AVENIDA CONSTITUCIÓN n^o 48 Prox. Y AVENIDA JUAN CARLOS I, frente al n^o41, por un plazo de cinco años, prorrogable anualmente, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de 10 años en total, el cual empezará a contar desde la formalización administrativa de la concesión.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 13/11/2019 y el informe de Secretaría de fecha 28/11/2019, obrantes en el expediente.



La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor para instalación de un punto de recarga rápida de vehículos eléctricos, en Avda. Juan Carlos I, Frente al nº 41, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto técnico redactado por la Ingeniera Industrial D^a JUDITH GONZALEZ DIAZ. D^a ITZIAR PÉREZ LLEDÓ en representación de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., CIF (Expediente N^o 205533N), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 250'00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de 100'00 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1. El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, Acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Area de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, así como la garantía de cumplimiento de accesibilidad peatonal de la zona.
2. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
3. Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
4. Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Previamente a la apertura de cada tramo de canalización se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.
5. Se dará cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 7 de octubre de 2019, con respecto a la presente concesión demanial para la instalación de un punto de recarga rápida de vehículos eléctricos solicitado.-

2.2. Expediente 313234Y: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA -C/ LARGA, 18.-



Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF [redacted] en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF [redacted] (RGE Nº 13813, de fecha 14/11/2019), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Larga, 18, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 20/11/2019 y el informe de Secretaría de fecha 22/11/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF [redacted], en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF [redacted] (EXP. Nº 17/2013-OBRA, Código Electrónico 313234Y), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – C/ Larga, 18, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 100,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.



- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

2.3. Expediente 318887Z: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA –C/ ROSALES, 18.-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF , en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF (RGE N° 14019, de fecha 19/11/2019), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Rosales, 18, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 20/11/2019 y el informe de Secretaría de fecha 22/11/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF (EXP. N° 17/2013-OBRA, Código Electrónico 318887Z), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – C/ Rosales, 18, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 100,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:



- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
 - Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
 - En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

3.- Servicio Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

3.1. Expediente 279921E: CONTRATO DE SERVICIO RECOGIDA DE VEHICULOS EN CARAVACA DE LA CRUZ, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA.-

Página 7 de 35



20191202 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1555380 - 05/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
6UQXvdbIA/BZlJUEcg
8WN7okG148qgW21Q
/QP5EnxEM=

Pág. 7 de 35

A la vista del resultado expuesto en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de fecha 31/10/2019, en el procedimiento de contratación del SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHICULOS EN CARAVACA DE LA CRUZ, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada, cuyo resultado ha quedado de la siguiente manera:

Orden: 1 CIF: TRANSPORTES PUBLICOS DE CARAVACA, S.L
Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100.0
Total puntuación: 100.0

CONSIDERANDO: Que con fechas 13 y 21 de noviembre de 2019, la Empresa TRANSPORTES PUBLICOS DE CARAVACA, S.L, CIF , presenta a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, la documentación requerida y a la que se refiere la Cláusula núm. 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, así como garantía definitiva de 4.349,99 Euros, depositada en Tesorería con fecha 13/11/2019.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato Administrativo del Servicio de RECOGIDA DE VEHICULOS EN CARAVACA DE LA CRUZ (Expediente 3/2019, Código Electrónico 279921E), por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada, a la Mercantil TRANSPORTES PUBLICOS DE CARAVACA, S.L, CIF , por importe de 28.999,92 Euros (IVA excluido) y 6.089,98 Euros, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 35.089,90 Euros/año, para toda la duración del contrato, cuyo plazo de duración será de TRES AÑOS (se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por UN AÑO, de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), iniciándose el 1 de enero de 2020, con las características técnicas y en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Notificar a la Mercantil TRANSPORTES PUBLICOS DE CARAVACA, S.L, CIF , adjudicataria del Contrato Administrativo del Servicio de RECOGIDA DE VEHICULOS EN CARAVACA DE LA CRUZ, el presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos al adjudicatario.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.



QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Designar a D. BARTOLOMÉ HOYOS LÓPEZ, Jefe de la Policía Local, como responsable del presente contrato, de conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, remitir al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive (artículo 335 LCSP).-

3.2. EXPEDIENTE 292494R: CONTRATO DE SERVICIOS: POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2020.-

A la vista del resultado expuesto en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de fecha 12/11/2019, en el procedimiento de contratación de Servicios de: POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, para el ejercicio 2020, por procedimiento abierto, tramitación urgente y anticipada, cuyo resultado ha quedado de la siguiente manera:

Lote 1 – Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial. Seguro de Responsabilidad de Autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento y entidades administrativas dependientes.

No se han presentado ofertas. Se propone la declaración de DESIERTO, dando cuenta al órgano de contratación para su conocimiento.

Lote 2 - Seguro de Daños Materiales.

Orden: 1 CIF: BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 86.0

Total puntuación: 86.0

Orden: 2 CIF: ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 69.6

Total puntuación: 69.6





Orden: 3 CIF: MGS, Seguros y Reaseguros S.A.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 53.01
Total puntuación: 53.01

Orden: 4 CIF: AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y
Reaseguros
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 52.29
Total puntuación: 52.29

Orden: 5 CIF: HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE
SEGUROS Y REASEGUROS
Total criterios CJV:
Total criterios CAF:
Total puntuación: 0.0

Lote 3 - Seguro de Vehículos.

Orden: 1 CIF: MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y
REASEGUROS S.A. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 98.92
Total puntuación: 98.92

Orden: 2 CIF: AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y
Reaseguros
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 95.0
Total puntuación: 95.0

Orden: 3 CIF: MGS, Seguros y Reaseguros S.A.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 89.34
Total puntuación: 89.34

Orden: 4 CIF: HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE
SEGUROS Y REASEGUROS
Total criterios CJV:
Total criterios CAF:
Total puntuación: 0.0

Lote 4 - Seguro Colectivo de Vida. Seguro Colectivo de Accidentes.

Orden: 1 CIF: SURNE MUTUA DE SEGUROS. Propuesto para
la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100.0
Total puntuación: 100.0



Orden: 2 CIF: HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Total criterios CJV:
Total criterios CAF:
Total puntuación: 0.0

CONSIDERANDO: Que la Empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., NIF , presenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación requerida y a la que se refiere la Cláusula núm. 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, así como garantía definitiva de 464'74 Euros, mediante Aval N° 18000010189C, de Solunion Seguros.

CONSIDERANDO: Que la Empresa SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, NIF , presenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación requerida y a la que se refiere la Cláusula núm. 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, así como garantía definitiva de 959'77 Euros, mediante Aval N° 14080637-70, de Kutxabank, S.A..

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar desierto el **Lote 1– Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial. Seguro de Responsabilidad de Autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento y entidades administrativas dependientes**, del contrato administrativo de Servicios de POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, para el ejercicio 2020, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada, de conformidad con el artículo 150.3 de la LCSP, al no existir ninguna oferta o proposición que haya resultado admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

SEGUNDO.- Adjudicar los Lotes 3 y 4 del contrato administrativo de Servicios de POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, para el ejercicio 2020, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada, a las Empresas que a continuación se detallan, indicando igualmente las ofertas, con las características técnicas y en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas:

LOTE 3 - Seguro de Vehículos

Empresa Adjudicataria: MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

CIF

- **Oferta Económica L3:** 9.294,74 euros, para toda la duración del contrato.
- **Corredor con presencia en Caravaca de la Cruz:** Si

Página 11 de 35



20191202 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1555380 - 05/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
6UQXvdbIA/BZlJjEcg
8WN7okG148qgW21Q
/QP5EnxEM=

Pág. 11 de 35

LOTE 4 - Seguro Colectivo de Vida, y Seguro Colectivo de Accidentes

Empresa Adjudicataria: SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.

CIF _____

- **Oferta Económica L4:** 19.195,40 euros, para toda la duración del contrato.

- **Corredor con presencia en Caravaca de la Cruz:** Si.

- **Mejoras L4:** Prestar el servicio con un aumento en la cobertura sanitaria del seguro de accidentes del Grupo II de asegurados "Participaciones en actividades deportivas promovidas por el Ayuntamiento", con un importe de subida de capital de **2.500 euros**, para toda la duración del contrato.

TERCERO.- Notificar a las Empresas descritas anteriormente, adjudicatarias de los Lotes 3 y 4, del Contrato de Servicios de POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, el presente acuerdo.

CUARTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos al adjudicatario.

QUINTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, remitir al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive (artículo 335 LCSP).-

3.3. Expediente 323591H: CM SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL PARA ESTE AYUNTAMIENTO.-

Vista la Propuesta formulada por la Concejala de Juventud y Transparencia, que dice:

"CONSIDERANDO: Conforme a lo establecido en la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno las entidades locales han de estar adaptadas a las obligaciones exigidas por ellas, llevando a la necesidad de promover y potenciar el conjunto de acciones necesarias para la transformación al modelo de Gobierno Abierto que la normativa y las necesidades de la sociedad actual exigen.



El Gobierno Abierto se basa en los principios *transparencia, rendición de cuentas, participación y colaboración*. La innovación y la tecnología son elementos imprescindibles para hacer valer estos principios y general canales de comunicación eficientes que conecten a Gobierno y Administración Pública con los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a fin de desarrollar una estrategia de apertura implantará un **Plan Municipal de Transparencia** que facilite el acceso y unifique el entorno de las herramientas básicas de Transparencia con los siguientes objetivos:

- Fomentar la Transparencia el ámbito del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
Impulse la implantación en el Ayuntamiento de una filosofía de Gobierno Abierto.
- Impulsar la implantación en el Ayuntamiento una metodología para la evaluación dinámica y control de la transparencia entre todos los sujetos implicados.
- Generar e implantar metodologías para la consolidación de la transparencia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- Implantar herramientas y portales necesarios que sean el marco de puesta en marcha de todas estas iniciativas, tanto en el ámbito de la transparencia, la participación ciudadana y en datos abiertos. El/los portales resultantes deberán ser alojados en modo SaaS (software como servicio) por el adjudicatario.

Mediante la implantación del plan el Ayuntamiento deberá ser capaz de cumplir con los principales indicadores en materia de Transparencia, con especial atención a la calidad de la información.

CONSIDERANDO: Que la empresa Dinamic Open Gov Technologies S.L posee experiencia probada en la materia y está dispuesto a realizar dicho trabajo, al amparo de los dispuestos en la Ley 19/2013 de Transparencia.

CONSIDERANDO: Que el contrato de prestación de servicios para la ejecución del plan de transparencia municipal con un importe de 14.800,00€ (IVA no incluido) y un total de 17.908,00€ IVA incluido, que se tramita como contrato menor.

CONSIDERANDO: El plazo previsto para el desarrollo del trabajo es de doce meses de la fecha de adjudicación del contrato.

CONSIDERANDO: el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala que en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan; justificando en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo.



Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y propongo a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: a) implantar un Plan Municipal de Transparencia que facilite el acceso y unifique el entorno de las herramientas básicas de Transparencia. b) siendo el contrato menor de servicios la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento a través de la empresa Dinamic Open Gov Technologies S.L

SEGUNDO.- Adjudicar a Dinamic Open Gov Technologies S.L con domicilio a efecto de notificaciones en C/

de acuerdo con los siguientes programas a desarrollar:

- Análisis de la situación actual en lo que a Gobierno Abierto y Transparencia se refiere, mediante el estudio de los datos publicados en el actual portal de transparencia del Ayuntamiento y mediante reuniones con las áreas implicadas en la publicación y mantenimiento de los datos.
- Con toda la información realizar el diseño, desarrollo e implantación del portal de Gobierno Abierto, para la Transparencia, Participación y Gobierno Abierto en modo SaaS (onCloud) alojado en las dependencias del adjudicatario.
- Plan de comunicación con el apoyo necesario en acciones de comunicación del nuevo portal de transparencia.
- Formación al personal implicado en cada una de las áreas sobre la gestión de contenidos directa en
- Formación técnica a los técnicos del Servicio de Informático del Ayuntamiento sobre los aspectos técnicos del portal: arranque y parada servicios, acceso en modo administración para publicación, gestión.
- Ayuda continua y seguimiento al Ayuntamiento para la mejora de los procesos de transparencia y gobierno abierto.
- Una vez desarrollado el portal en modo SaaS, el servicio de Informática realizará las redirecciones oportunas a nivel de DNS para que el dominio corporativo decidido por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz apunte al nuevo portal.
- Seguimiento continuo de la evolución del proyecto entre el responsable del equipo de trabajo por parte del adjudicatarios y los responsables municipales de cada una de las áreas implicadas en la implantación.
- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrá determinar los procedimientos y herramientas a utilizar para la planificación, seguimiento y control del proyecto.
- Reuniones de seguimiento y revisiones técnicas, con la periodicidad estimada por los responsables municipales.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente a las actuaciones consistentes en implementar el Plan Municipal de Transparencia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por un importe de 14.800,00€ (IVA no incluido) y un total de 17.908,00€ IVA incluido, asumiendo el compromiso de incluir en los Presupuestos la cuantía necesaria para financiar este contrato de servicios.

Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el siguiente:

Página 14 de 35



20191202 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1555380 - 05/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
6UQXvdbIA/BZlJJEcg
8WN7okG48qgW21Q
/QP5EnxEM=

Pág. 14 de 35

ANUALIDAD	PRECIO	IVA (Tipo 21%)	PRECIO TOTAL
2019 (26/11/2019 a 31/12/2019)	7.400 Euros	1.554 Euros	8.954 Euros
2020 (01/01/2020 a 25/11/2020)	7.400 Euros	1.554 Euros	8.954 Euros
TOTAL	14.800 Euros	3.108 Euros	<u>17.908 Euros</u>

Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento del ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 16 92000 22199 628, para atender las obligaciones dimanantes de este contrato.

El órgano de contratación debe aprobar el gasto plurianual correspondiente a los ejercicios 2019-2020, por un importe total de 14.800 Euros, cantidad que hay que incrementar en 3.108 Euros, correspondientes del 21% de IVA, lo que hace un total de 17.908 Euros, para financiar el contrato descrito, de acuerdo con el detalle expresado en el cuadro anterior, asumiendo el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2020 los importes correspondientes a la anualidad previstas.

El Ayuntamiento se compromete abonar la cantidad especificada que se realizará en dos facturas:

1º Factura del 50% del total del proyecto por un importe de 8.954,00€ (IVA Incluido) que se realizará antes del 31 de Diciembre de 2019, con la entrega por parte de la empresa adjudicataria de los de la versión Beta del Portal de Transparencia.

2º Factura del 50% del total del proyecto por un importe de 8.954,00€ (IVA incluido) que se realizará antes del 30 de Julio de 2020 con la presentación al Ayuntamiento por parte de la empresa de la versión final del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Para realizar los pagos establecidos en el párrafo anterior, la empresa Dinamic Open Gov Technologies S.L deberá presentar en cada caso, la correspondiente factura en legal forma, en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. En cualquier caso, para el pago de la 2º Factura deberá justificarse los trabajos realizados.

El abono de dichas cantidades se hará efectivo a favor de Dinamic Open Gov Technologies S.L, código IBAN ES3200753075290607853181 del BANCO SANTANDER.

CUARTO.- El plazo previsto para el desarrollo del trabajo es de doce meses de la fecha de adjudicación del contrato.



QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales de Transparencia e Intervención, para su conocimiento y a los efectos que resulten oportunos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta transcrita en sus propios términos.-

3.4. Expediente 280139H: CM OBRA EDIFICIO MODULAR M-18 88 NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Visto el Proyecto de la Obra “EDIFICIO MODULAR M-18 88 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL” (EXPTE. 2019002, Código Electrónico 280139H), redactado por D. RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal y D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 47.692'08 € (IVA incluido), RC 26053.

Vista el Acta de Apertura de Plicas de fecha 21 de octubre de 2019 y de conformidad con la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Resolución de la Alcaldía Nº 2469/2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación de las empresas licitadoras en dicha adjudicación:

	EMPRESAS	IMPORTE S/IVA	IMPORTE (21%) IVA
1	MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ HARO	38.429'75	46.500'00
2	FRAMASA CONSTRUCTORA DEL NOROESTE, S.L	38.800'00	46.948'00
3	SALAZAR GESTIÓN DE OBRAS, S.L.	39.414'94	47.692'08

SEGUNDO.- La adjudicación del mencionado Contrato Menor de la Obra “EDIFICIO MODULAR M-18 88 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL” (EXPTE. 2019002, Código Electrónico 280139H)”, a MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ HARO, NIF , por el precio de 38.429,75 Euros más 8.070,25 Euros, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 46.500,00 Euros, IVA incluido, al ser la oferta económica más ventajosa de las presentadas.

TERCERO.- La obra será realizada de acuerdo con las previsiones establecidas en el Proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.



CUARTO.- Nombrar Directores Técnicos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la referida Obra a D. RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal y D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

SEXTO.- Comunicar al Concejal Delegado de Deportes así como a la Dirección General de Deportes, a los efectos oportunos.-

4.- Servicio Vivienda y Urbanismo:

4.1. EXPEDIENTE 321724P: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 49A-2019. FASE 1 MUROS DE CONTENCIÓN (VALLADO) DEL PROYECTO DE NAVE SIN USO. PARAJE HOYA DE LOS MOLINOS. POLIGONO 22, PARCELA 29. CARAVACA.-

Visto el escrito presentado por PROAN 06, S.L., CIF _____, Registro de Entrada Nº 14153, de fecha 21/11/2019, solicitando Licencia de Obra Mayor del Proyecto para Nave sin uso definido, Fase 1 Muros de Contención (Vallado), en Ctra. de Granada esquina camino Puente Molino-Paraje Hoya de los Molinos, de este Término Municipal, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Sánchez Martínez.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22/11/2019 y el informe de Secretaría de fecha 25/11/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a PROAN 06, S.L., CIF _____, del Proyecto para Nave sin uso definido, Fase 1 Muros de Contención (Vallado), en Ctra. de Granada esquina camino Puente Molino-Paraje Hoya de los Molinos, de este Término Municipal, Ref. catastral 30015A022000300000SG, 30015A022000290000SP y 30015A022000280000SQ (EXP. Nº LOM 49A/2019, Código Electrónico 321724P), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Sánchez Martínez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de 6.230,88 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 4.645,12 Euros, en concepto de gestión de residuos (art. 7.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) exclusiva para la Fase 1 (muros de contención) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).



- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 año), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.

4.2. EXPEDIENTE 101809C: EXP. 79/18 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS DE ACTIVIDAD OBJETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE – AMP. CENTRA HORTOFRUTÍCOLA-PJE. STA. INÉS, S/N.-

Visto el expediente número 79/2018 DR-LU, instruido a instancia de D. JUAN PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en representación de SOCIEDAD COOPERATIVA FRUTAS DE CARAVACA, CIF , para obtener licencia municipal de apertura de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Ampliación de Central Hortofrutícola-Almacén y Zona de Envases sin Cerramiento (Construcción de nave de 678'75 m2.), en Ctra. de Granada-Paraje Santa Inés, Polígono 84, Parcela 149, de este Término Municipal.



Visto el informe técnico, emitido con fecha 25/11/2019 y el informe de Secretaría de fecha 28/11/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar la Licencia de Apertura solicitada a D. JUAN PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en representación de SOCIEDAD COOPERATIVA FRUTAS DE CARAVACA, CIF , para ejercer la actividad de Ampliación de Central Hortofrutícola-Almacén y Zona de Envases sin Cerramiento (Construcción de nave de 678'75 m2.), en Ctra. de Granada-Paraje Santa Inés, Polígono 84, Parcela 149, de este Término Municipal (EXP. Nº 79/2018 DR-LU, Código Electrónico 101809C), con las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
3. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
4. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
5. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
6. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
7. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
8. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las

Página 19 de 35



20191202 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1555380 - 05/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
6UQXvdbIA/BZlJjEcq
8WN7okG48ggW21Q
/QP5EnxEM=

Pág. 19 de 35

- obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
9. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
10. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
- o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor (Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental).-

4.3. Expediente 249017H: SOLICITUD AUTORIZACION DE USO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA-LLANO DE BÉJAR POL. 83-PARC. 48.-

Visto el escrito presentado por D. Francisco Javier García Llamas, en representación de EDG RENOVABLES 1, S.L., solicitando autorización excepcional conforme a lo determinado en el artículo 101 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, para Huerto Solar Fotovoltaico de 1,9998 MWp-1,9998 MWn "FV CARAVACA", sita en Paraje El Llano de Béjar (Polígono 83-Parcelas 48), de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 22/11/2019, y el informe de Secretaría de fecha 02/12/2019, obrantes en el expediente.

Atendiendo a los artículos 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar tramitación para justificar el interés público y solicitar autorización excepcional para: Huerto Solar Fotovoltaico de 1,9998 MWp-1,9998 MWn "FV CARAVACA", sita en Paraje El Llano de Béjar (Polígono 83-Parcelas 48), de este Término Municipal (Exp. Nº 03/19-IS, Código Electrónico

Página 20 de 35

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



20191202 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1555380 - 05/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
6UQXvdbIA/BZlJjEcg
8WN7okG48ggW21Q
/QP5EnxEM=

Pág. 20 de 35

249017H), Titular: D. Francisco cía Llamas, en representación de
EDG RENOVABLES 1, S.L., CIF .

SEGUNDO.- Someter a exposición pública, durante un plazo de veinte días en el BORM, el expediente de autorización de usos y edificación excepcional. Finalizado, se remitirá expediente completo, debidamente informado por la Corporación, a la Comunidad Autónoma, para continuar con su tramitación.-

4.4. EXPEDIENTE 253588F: EXPTE. 15/19 Q. SOLICITUD COPIA LICENCIA DE OBRA CLINICA BERNAL, C/ YUSUF.-

Vistos los escritos presentados por D^a MARTA GIMÉNEZ CANTÓ, NIF (RGE N^o 2702, de fecha 06/03/2019), D. JESÚS GIMÉNEZ MARTÍNEZ, NIF en representación de vecinos firmantes de la C/ Yusuf (RGE N^o 8676, de fecha 14/08/2019), y D. JOSE JUAN TOMÁS BAYONA, NIF (RGE N^o 8895, de fecha 26/08/2019), referentes a molestias por ruido y gases de una turbina procedente de la Clínica Bernal, así como solicitud de información, de la Obra/Actividad: Clínica y Rehabilitación de Pacientes, sita en C/ Doctor Robles, n^o 40, de esta Ciudad, Titular: CLINICA DOCTOR BERNAL, S.L., CIF

Visto el informe técnico, emitido con fecha 20/11/2019, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa los referidos escritos presentados, referentes a molestias por ruido y gases de una turbina procedente de la Clínica Bernal, así como solicitud de información, de la Obra/Actividad: Clínica y Rehabilitación de Pacientes, sita en C/ Doctor Robles, n^o 40, de esta Ciudad, Titular: CLINICA DOCTOR BERNAL, S.L., CIF (EXP. N^o 06/19 CAL, 14/19 Q y 15/19 Q, Código Electrónico 156028F, 249039N y 253588F), solicitando petición de informe jurídico al respecto.-

4.5. EXPEDIENTE 256433H: EXP. 54/19 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE CARNICERIA EN C/ SEVERO OCHOA, N^o 1.-

Visto el expediente número 54/2019 DR-LU, instruido a instancia de D. ALFONSO MORENILLA PÉREZ, NIF , solicitando Licencia Urbanística (Obra) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Adecuación de Local para comercio al por menor de productos de carnicería, en C/ Severo Ochoa, n^o 1-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22/11/2019 y el informe de Secretaría de fecha 02/12/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Adecuación de Local para comercio al por menor de productos de carnicería, en C/ Severo Ochoa, n^o 1-bajo, de esta Ciudad (EXP. N^o 54/2019 DR-LU, Código



Electrónico 256433H), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Sánchez Martínez, Titular: D. ALFONSO MORENILLA PÉREZ, NIF , debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 1.040 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 253 Euros, por gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
2. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
3. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
5. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
6. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
7. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
8. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
9. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
10. El sistema de extracción/ventilación de aire viciado de la zona de público del local mediante extractores centrífugos, deberá estar dotado previo a la salida del aire al exterior de filtro de carbón activo o sistema similar, con el fin de reducir las molestias por malos olores.
11. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
12. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
13. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
14. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
15. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen



estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

16. Pérdida de eficacia de las licencias:

- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

17. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

18. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

19. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

20. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

21. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

22. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

23. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.



- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
24. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
25. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**
- Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 - Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.

Donde se certifique, garantice y justifique:
- Los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de todas las instalaciones, (incluidas las de de frío, ventilación y climatización), así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.
 - Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, instalaciones de climatización y Frío, expedidas por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
 - Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
 - Autorización sanitaria, expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Copia compulsada de "*La presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente se pueda iniciar la actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente puedan llevarse a cabo*", según lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. En su caso. Modelos de comunicación/autorización previa en: <http://www.murciasalud.es/pagina.php?id=37781>
 - En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

4.6. EXPEDIENTE 271389E: EXP. 50/19 DR-LU SOLICITUD LICENCIA OBRA PARA REFORMA EN HOSPITAL DE CARAVACA.-

Visto el expediente número 50/2019 DR-LU, instruido a instancia de D. FRANCISCO GÓMEZ GARCÍA, en representación de Área IV del Servicio Murciano de Salud, NIF (RGE Nº 9931, de fecha 19/09/2019), solicitando Licencia Urbanística (Obra) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Reforma/Ampliación de 2 superficies para habilitarlas como Sala de Consultas, Oficina y Sala de Reuniones Médicos, del Hospital Comarcal del Noroeste, en Avda. Miguel Espinosa, nº 1, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 26/11/2019 y el informe de Secretaría de fecha 28/11/2019, obrantes en el expediente.



La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Reforma/Ampliación de 2 superficies para habilitarlas como Sala de Consultas, Oficina y Sala de Reuniones Médicos, del Hospital Comarcal del Noroeste, en Avda. Miguel Espinosa, nº 1, de esta Ciudad (EXP. Nº 50/2019 DR-LU, Código Electrónico 271389E), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez, Titular: D. FRANCISCO GÓMEZ GARCÍA, en representación de Área IV del Servicio Murciano de Salud, NIF , debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 987'50 Euros, por gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
4. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
5. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
6. El sistema de extracción/ventilación de aire viciado de la zona de público del local mediante extractores centrífugos, deberá estar dotado previo a la salida del aire al exterior de filtro de carbón activo o sistema similar, con el fin de reducir las molestias por malos olores.
7. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar intrusiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
8. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
9. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
10. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
11. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.



- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

12. Pérdida de eficacia de las licencias:

- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

13. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

14. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

15. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

18. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

19. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se



- propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

20. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

21. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

2. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. (en su caso)

<https://www.caravacadelacruz.es/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el período de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
 - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
 - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
 - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
 - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
 - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
3. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión e instalaciones de climatización, expedidas por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
 4. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
 5. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

4.7. EXPEDIENTE 306645X: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 79-2019. REPARACIÓN DE FACHADA. C/ CUESTA DON ALVARO, 9. CARAVACA.-



Visto el escrito presentado por D. JUAN MORENO RODRÍGUEZ, NIF , Registro de Entrada Nº 13554, de fecha 07/11/2019, solicitando Licencia de Obra Mayor para Reparación de Fachada, en C/ Cuesta de D. Álvaro, nº 9, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Severiano Arias López.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 25/11/2019 y el informe de Secretaría de fecha 27/11/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. JUAN MORENO RODRÍGUEZ, NIF (EXP. Nº LOM 79/2019, Código Electrónico 306645X), de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Severiano Arias López, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de 570,06 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 100,00 Euros, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 mes), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.



4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
c) En la fachada se deberán utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente cal en colores ocres y naturales.

5.- Asuntos Urgentes.

5.1. EXPEDIENTE 330600R: INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.-

Visto el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Vista la Memoria Justificativa del Sr. Alcalde de fecha 2 de diciembre de 2019, en la que hace constar la necesidad de licitar el Contrato: RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA, por procedimiento abierto y tramitación urgente, de conformidad con el artículo 131.2 y concordantes LCSP.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación administrativa de la Obra RESTAURACION DE LA PORTADA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de 2 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.-

5.1. Bis EXPEDIENTE 330600R: APROBACIÓN PLIEGOS QUE RIGEN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS RESTAURACION DE LA PORTADA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-

Página 29 de 35



20191202 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1555380 - 05/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
6UQXvdbIA/BZlJjEcq
8WN7okG48qgW21Q
/QP5EnxEM=

Pág. 29 de 35

Vista la Memoria Justificativa del Sr. Alcalde de fecha 02/12/2019, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el proyecto de "RESTAURACION DE LA PORTADA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA", sujeta a las condiciones particulares de la concesión de la ayuda otorgada por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, del Ministerio de Fomento.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2019, por el que se inicia el expediente de contratación de la Obra "RESTAURACION DE LA PORTADA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA", por procedimiento abierto, tramitación urgente, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de 02/12/2019, de conformidad con el artículo 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificando la urgencia en la necesidad de adjudicar el contrato antes de final del año 2019.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaría General, y el Proyecto aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2018, que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato de Obras "RESTAURACION DE LA PORTADA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA", a tramitar por Procedimiento Abierto, Tramitación Urgente, que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del Contrato de Obras "RESTAURACION DE LA PORTADA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA", mediante Procedimiento Abierto, Tramitación Urgente.

TERCERO.- El expediente se tramita anticipadamente sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, de conformidad con la Disposición Adicional tercera de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de 231.831,75 euros (sin IVA), más 48.684,67 euros de IVA, lo que hace un total de 280.516,42 euros, de los que la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, del Ministerio de Fomento aporta 209.994,58 euros, y el Ayuntamiento de Caravaca 70.521,84 euros.

CUARTO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

QUINTO.- Nombrar a D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, Arquitecto

Página 30 de 35

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



20191202 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1555380 - 05/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
6UQXvdbIA/BZlJJEcg
8WN7okG148qgW21Q
/QP5EnxEM=

Pág. 30 de 35

Municipal, y D. RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, notificándole el presente acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

5.2. EXPEDIENTE 330602W: INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA BASILICASANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.-

Visto el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Vista la Memoria Justificativa del Sr. Alcalde de fecha 2 de diciembre de 2019, en la que hace constar la necesidad de licitar el Contrato: RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA, por procedimiento abierto y tramitación urgente, de conformidad con el artículo 131.2 y concordantes LCSP.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación administrativa de la Obra RESTAURACION DE LAS CUBIERTAS DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de 2 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.-

5.2. Bis EXPEDIENTE 330602W: APROBACIÓN PLIEGOS QUE RIGEN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS RESTAURACION DE LAS CUBIERTAS DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-

Vista la Memoria Justificativa del Sr. Alcalde de fecha 02/12/2019, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el



proyecto de "RESTAURACION DE LAS CUBIERTAS DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA", sujeta a las condiciones particulares de la concesión de la ayuda otorgada por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, del Ministerio de Fomento.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2019, por el que se inicia el expediente de contratación de la Obra "RESTAURACION DE LAS CUBIERTAS DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA", por procedimiento abierto, tramitación urgente, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de 02/12/2019, de conformidad con el artículo 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificando la urgencia en la necesidad de adjudicar el contrato antes de final del año 2019.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaría General, y el Proyecto aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2018, que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato de Obras "RESTAURACION DE LAS CUBIERTAS DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA", a tramitar por Procedimiento Abierto, Tramitación Urgente, que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del Contrato de Obras "RESTAURACION DE CUBIERTAS DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA", mediante Procedimiento Abierto, Tramitación Urgente.

TERCERO.- El expediente se tramita anticipadamente sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, de conformidad con la Disposición Adicional tercera de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de 338.419,32 euros (sin IVA), más 71.068,06 euros de IVA, lo que hace un total de 409.487,38 euros, de los que la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, del Ministerio de Fomento aporta 307.115,53 euros, y el Ayuntamiento de Caravaca 102.371,85 euros.

CUARTO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

QUINTO.- Nombrar a D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, Arquitecto Municipal, y D. RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial



Municipal, como Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, notificándole el presente acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

5.3. EXPEDIENTE 302440F: SOLICITUD DE D. FRANCISCO ONDOÑO MARTÍNEZ PARA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 31 de octubre de 2019 D. Francisco Ondoño Martínez, con DNI , presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- D. Francisco Ondoño Martínez, con DNI y nacido el día 16 de enero de 1977, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en CI Pedro Campos nº 21 piso 1º B, según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- D. Francisco Ondoño Martínez, con DNI 77568659D, **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 11 de noviembre de 2019, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Constan en el expediente factura de adquisición a nombre del interesado de la siguiente arma:

Revolver Gamo PR-725 4,5 mm Nº: W18H07505

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“ ...

4ª categoría:

- 1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*
- 2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

Página 33 de 35



20191202 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1555380 - 05/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
6UQXvdbIA/BZlJJEcg
8WN7okG48qgW21Q
/QP5EnxEM=

Pág. 33 de 35

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto 2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años, a D. Francisco Ondoño Martínez, con DNI , en la que se reseña la siguiente arma:

Revolver Gamo PR-725 4,5 mm Nº: W18H07505



SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

